

AUTO No 2025-1839

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante facturas Nro. PE-261 de 2018 y OC-631 de 2018, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó los valores adeudados por concepto de Tasa por Uso del Agua vigencia 2017 y Seguimiento Concesión de Aguas vigencia 2018 respectivamente a cargo del señor **NELSON GALVEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía Nro.10.283.376 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que mediante Resolución No. 2024-1808 del 26 de noviembre de 2024, expedida por el **COMITÉ DE CARTERA** de **CORPOCALDAS** y en ejercicio de sus competencias, presentaron varios casos para aplicación de las figuras de **RELACION COSTO BENEFICIO Y UVT**.

Que el **COMITÉ DE CARTERA** de **CORPOCALDAS** en ejercicio de sus competencias recomendó la depuración de los estados contables y financieros mediante la exclusión de determinados saldos de cartera, con el fin de evitar un mayor desgaste administrativo y económico. Dicha decisión se fundamenta en la antigüedad de la obligación, la baja materialidad de las sumas adeudadas y la eventualidad de incurrir en gastos procesales y administrativos que podrían superar los montos susceptibles de la recuperación.

Que de conformidad a la norma, la cual faculta a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes las deudas a su cargo, hasta las 40 UVT sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso, las cuales podrán ser suprimidas pasados seis (6) meses contados a partir de su exigibilidad, tomándose como referente o criterio una (1) y dos (2) UVT, verificando así mismo, que se cumplan seis (6) meses de su exigibilidad o vencimiento de la factura.

Que el señor **NELSON GALVEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía Nro.10.283.376, se le aplicara la figura de **RELACION-COSTO BENEFICIO** basada en la recomendación dada por el **COMITÉ DE CARTERA** de **CORPOCALDAS** como cartera de imposible recaudo de la obligación pendiente. Aunado a lo anterior, se estableció que el deudor cumple también con los criterios establecidos para la aplicación de la figura de la condonación de la obligación, aplicándole así mismo el criterio de **(2) UVT** conforme a lo dispuesto en la norma anteriormente citada.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en

AUTO No 2025-1839

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

contra el señor **NELSON GALVEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía Nro.10.283.376 que se adelantaba en su contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto al señor **NELSON GALVEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía Nro.10.283.376, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn Adriana Montes G. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
TXU087